Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

María del Carmen Ferrer Dot, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 23 de octubre de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUÍSA DE CONCURSO PÚBLICO AL AYUNTAMIENTO DE LA SÉNIA PARA LA MODERNIZACIÓN Y REFORMA DE LA CASA DE CULTURA (EXP.216/25/000001)

Dado lo dispuesto en los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya y lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que en fecha de 23 de octubre de 2025, el Consejo de Administración de OSIC aprueba el gasto plurianual destinado a la modernización y reforma de la Casa de Cultura de La Sénia, por un importe total de 363.000,00 euros, distribuido en las anualidades siguientes:

Año	Importe
2025	290.400,00 euros
2026	72.600,00 euros
TOTAL	363.000,00 euros

Dado que por Acuerdo de Gobernación del 11 de noviembre de 2025 se ha autorizado al Departamento de Cultura, a través de OSIC, a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor del Ayuntamiento de La Sénia, por un importe de 363.000,00 € para la modernización y reforma de la Casa de Cultura de La Sénia.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida D/760000103/4411 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Dado lo dispuesto en los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Av. Josep Tarradellas, 40 entreplanta
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc. original firmado por: María del Carmen Ferrer Dot
12/11/2025
Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificarse su integridad en www.bosvg.gencat.cat/ins con el CSV 113/11/2025
Original electrónico / Copia electrónica auténtica
CSV SEGURIDAD VERIFICACIÓN

Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura

Oficina de Suport a la
Iniciativa Cultural

Visto el informe justificativo de la Dirección General de Promoción Cultural y Bibliotecas de 17 de octubre de 2025, que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en la otorgación de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural mediante informe del 17 de octubre de 2025, el Consejo de Administración

ACUERDA:

1. Conceder una subvención al Ayuntamiento de La Sénia, por un importe de trescientos sesenta y tres mil euros (363.000,00€) para la modernización y reforma de la Casa de Cultura de La Sénia

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de este Acuerdo.

Previo al reconocimiento de la obligación de cada pago, la OSIC verifica de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda por parte del beneficiario implica la autorización para realizar la comprobación.

3. El beneficiario de la subvención debe justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de declaración responsable de la Intervención, antes del 30 de noviembre de 2026 que deberá incluir:

1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad y el importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

Av. Josep Tarradellas, 40 entresuelo
08029 Barcelona Teléfono 933 162
847

Documento originalmente firmado por: María del Carmen Fernández Díaz 12/11/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar la vigencia del documento en la web https://www.gencat.cat/transparencia/osic/ 13/11/2025

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06M02NZSOMLGWBYEN9WRZCVPW3IQ4I

Fecha de generación copia 13/11/2025 12:44:43

Página 2 de 5

Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura

Oficina de Suport a la
Iniciativa Cultural

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad pública.

3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que haya habido respecto al presupuesto inicial.

4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:

-Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) se ha registrado en la contabilidad.

-Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que se han efectuado y pagado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras al acuerdo o convenio de concesión.

-Que el objeto subvencionado se ha ejecutado de acuerdo con el acuerdo o convenio de concesión, las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se debe indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se deben indicar los criterios de reparto (salvo que la imputación se realice mediante un importe alzado sin necesidad de justificación).

En caso de gastos de personal, también se debe hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también debe acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Av. Josep Tarradellas,40 entresuelo
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc. original firmado por: Maria del Mar Chamorro Carmona Fecha: 13/1/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar la vigencia de la firma electrónica en la sede electrónica del Departamento de Cultura

Original electrónico // Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06M02NZSOMLGWBYEN9WRZGVPW3IQ4IFF

Fecha creación copia: 13/1/2025 15:24:48

Página 3 de 5

Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura
Oficina de Suport a la
Iniciativa Cultural

5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los correspondientes justificantes de pago, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario debe incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión "con el apoyo de la Generalitat de Catalunya" utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado en la página web: https://identitatcorporativa.gencat.cat/es/descargas/identificacio-basica/cat/, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. El beneficiario debe comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que ésta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total de la ayuda concedida.

Si la persona beneficiaria realiza la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que establece la normativa reguladora de subvenciones.

8. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación."

Av. Josep Tarradellas,40 entresuelo
08029 Barcelona Teléfono 933 162
847

Documento original firmado por: Maria Mercedes Carmen Dot
1122/1/111/220225

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar la vigencia de la firma electrónica en la web de la Generalitat
1e3/131/1/202027

Original electrónico // Còpia electrònica autèntica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06M02NZSOMLGWBYEN9WRZGVPW3IQ4IF

Fecha de creación de la copia:
1133/111/2202251122488448

Página 4 de 5

Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

Y para que conste, firmo el presente certificado en Barcelona,

Av. Josep Tarradellas, 40 entresuelo
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Maria del Carmen Ferrer Dot
12/11/2025

csv.gencat.cat fins al 13/11/2027
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
Oficina de Suport a la
Iniciativa Cultural

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EXCLUSIVA DE CONCURSO PÚBLICO OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE LA SÉNIA PARA LA MODERNIZACIÓN Y REFORMA DE LA CASA DE CULTURA DE LA SÉNIA (Nº EXP. CLT216/25/000001)

Visto la solicitud de subvención excluida de concurrencia pública, presentada el 16 de octubre de 2025, por el Ayuntamiento de La Sénia.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, de 23 de octubre de 2025, que concedió una subvención excluida de concurrencia al Ayuntamiento de La Sénia, por un importe de trescientos sesenta y tres mil euros (363.000,00€) distribuidos en 290.400,00 € el año 2025 y 72.600,00 € el año 2026, para la modernización y reforma de la Casa de Cultura de La Sénia.

Atendiendo a un Acuerdo de Gobierno del 11 de noviembre de 2025 se ha autorizado al Departamento de Cultura, a través de la OSIC, a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor del Ayuntamiento de La Sénia, por un importe de 363.000,00 € para la modernización y reforma de la Casa de Cultura de La Sénia.

Visto que el tercer punto del Acuerdo mencionado dispone que el beneficiario de la subvención debe justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de certificado de la Intervención, antes del 30 de noviembre de 2026.

Visto que, en fecha 18 de septiembre de 2026, el Ayuntamiento de La Sénia solicitó formalmente la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, motivada por los retrasos derivados de la tramitación técnica y administrativa del proyecto y por la necesidad de compatibilizar la ejecución de las actuaciones con la actividad ordinaria de la Casa de Cultura, y solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2027 y el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2027.

Visto el informe de fecha 25 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Promoción Cultural y Bibliotecas, que considera suficientemente acreditadas las circunstancias que motivan la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Sénia e informa favorablemente la solicitud de ampliación de plazos.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2026, por el cual se aprueba la modificación del gasto plurianual inicialmente aprobada por el Consejo de Administración en fecha 23 de octubre de 2025, por un importe total de 363.000,00 euros, correspondiente a la subvención concedida al Ayuntamiento de La Sénia para llevar a cabo la modernización y reforma de la Casa de Cultura de La Sénia, de acuerdo con la nueva distribución anual siguiente:

Av. Josep Tarradellas, 40
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

DDoocc.. oorriiggiinnaall ffiirrmmaaddoo ppoorr:: MMaarriiaalliissaabbeell CCoobbooss ii RRiieerraa 1144//1100//22002266

DDooccuummeennttoo eelleeccttrróónniiccoo ddiiggiittaalliizzaaddoo ccoonn ffiirrmmaa eelleeccttrróónniiccaa.. PPuueeddee vveerriiffiiccaarrssee llaa vveerraacciiddaadd ddeell ddooccuummeennttoo eenn:: hhttttppss::////ssww..ddeemmoocc..ggeenneerraalliittaatt..ccaatt ccssvv:: 1144//1100//22002288

OOrriiggiinnaall eelleeccttrróónniiccoo // CCooppiiaa eelleeccttrróónniiccaa aauutteennttiiccaa

CCÓÓDDIIGGOO SSEEGGUURROO DDEE VVEERRIIFFIICCAACCIIÓÓNN

0540PO214OWO07N09JYA9MCWDYO440995T

FFeecchhaa ddee ggeenneerraacciióónn:: 1144//1100//22002266 1122:3388:1122

PPáággiinnaa 11 ddee 22

Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura
Oficina de Suport

a la Iniciativa Cultural

Año	Importe aprobado	Importe modificado
2025	290.400,00 €	290.400,00 €
2026	72.600,00 €	0,00 €
2027	0,00 €	72.600,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, relativo a la ampliación de plazos.

Vistos los artículos 98, 99 y 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Atendido el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 22 de mayo de 2025, por el cual se delegan competencias en materia de ayudas en el administrador o administradora de la Oficina; y de acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

RESOL:

Primero.- Ampliar hasta el 31 de marzo de 2027 el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y hasta el 30 de abril de 2027 el plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de la Sénia para llevar a cabo la modernización y reforma de la Casa de Cultura de la Sénia.

Segundo.- Notificar esta resolución a la persona interesada y comunicarle que, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Av. Josep Tarradellas, 40
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Documento original firmado electrónicamente. Fecha: 14/10/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar la vigencia de la firma en la sede electrónica (www.sedeelectronica.gencat.cat) mediante el CSV: 14/10/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

Código Seguro de Verificación

Fecha de emisión: copia 14/10/2026 12:38:08

Página 2 de 2